

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Solicitud de aprehensión y entrega de bien objeto de garantía mobiliaria No. 110014003020-2020-00705 00

En cuanto la presente solicitud cumple con los requisitos del numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el artículo 60 de la Ley 1676 del 20 de agosto de 2013, y como quiera que este Juzgado es competente a la luz del artículo 57 ibídem, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía mobiliaria que por conducto de apoderado formula MOVIAVAL S.A.S., contra JAVIER ARNULFO CARDENAS GAMARRA, por las razones que fueron expuestas en la parte motiva de esta providencia

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión y entrega del bien dado en garantía que se describe a continuación de propiedad de JAVIER ARNULFO CARDENAS GAMARRA, y a favor de la entidad financiera MOVIAVAL S.A.S.:

Placa:	JPX-89E
Marca y Línea:	BAJAJ BOXER CT 100
Modelo:	2017
Clase:	MOTOCICLETA
Servicio:	PARTICULAR
Motor:	DUZWGD05901
Color:	NEGRO NEBULOSA

TERCERO: OFÍCIESE la Policía Nacional SIJIN Sección Automotores, para la aprehensión de la motocicleta, informando que una vez inmovilizado y aprehendido el vehículo requerido, deberá dejarlo a disposición del acreedor garantizado, MOVIAVAL S.A.S., en los parqueaderos que se relacionan en la solicitud de aprehensión y entrega, al tenor de lo señalado en artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, y hacer entrega inmediata del bien a la sociedad antes mencionada

CUARTO: RECONÓCESE personería adjetiva a la abogada ANGELICA MARIA ZAPATA CASTILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.285.730 y T.P.A. No. 292.556 del C.S. de la J., en su calidad apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE ,

(Firma Electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro.032 Hoy 3 de mayo de 2021 a la hora
de las 8:00 a.m.
La Secretaria
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

55d15c857444d8ba5e0138dc8f18435732be2f7a89cc8de7ae7e423702d2c539

Documento generado en 02/05/2021 01:57:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>